

## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N.º 601-2022-UNAM

Moquegua, 11 de Agosto de 2022.

**VISTOS**, el Oficio N° 162-2022-VPI/UNAM del 09.08.2022, el Informe Legal N° 489-2022-OAJ/CO-UNAM del 02.08.2022, el Informe N° 86-2022-LLJ-AVPI/VPI/UNAM del 14.07.2022, el Informe N° 1016-2022-OPP/UNAM del 11.07.2022, el Informe N° 211-2022-UPM-OPP/UNAM del 08.07.2022, el Informe N° 226-2022-EPIC-VIPAC/UNAM del 04.07.2022, el Informe N° 199-2022-FACCAD/VIPAC/UNAM del 08.06.2022, el Memorando Múltiple N° 007-2022-VPI/UNAM del 06.06.2022; y, el Acuerdo de Sesión Extraordinaria Virtual de Comisión Organizadora de fecha 10 de agosto de 2022, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Artículo 7° del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, con Informe N° 86-2022-LLJ-AVPI/VPI/UNAM, Informe N° 1016-2022-OPP/UNAM, Informe N° 199-2022-FACCAD/VIPAC/UNAM y Memorando Múltiple N° 007-2022-VPI/UNAM, se viene promoviendo la modificación del Código de Ética para la Investigación de la UNAM, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 264-2022-UNAM, del 31 de marzo del 2022; debido a que en el inciso c) del artículo 23° no se asigna el cargo de los 3 miembros integrantes; no se regula que órgano es competente para proponer a los integrantes del Comité de Ética para la investigación en tanto se conformen el órgano de gobierno de la Universidad con los directores de las unidades de investigación y no se tiene previsto el acto administrativo de reconocimiento del Comité de Ética para la Investigación.

Que, al respecto, con Informe Legal N° 489-2022-OAJ/CO-UNAM, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, señala que, el inciso c) del artículo 23° referido a la conformación del Comité de Ética para la Investigación DICE: "c. El comité facultativo de ética para la investigación de la UNAM estará conformado por un presidente, un vicepresidente quienes deberán ser docentes ordinarios de la UNAM y un externo. Las funciones del presidente será convocar y dirigir las reuniones del comité. El vicepresidente asume las responsabilidades del presidente en ausencia de este"; cuando DEBIENDO DECIR: c. El Comité Facultativo de Ética para la Investigación de la UNAM estará conformado por un Presidente, un Vicepresidente y el Secretario. El Presidente y el Vicepresidente deberán ser docentes ordinarios de la UNAM, pudiendo el Secretario ser invitado externo. Las funciones del presidente será convocar y dirigir las reuniones del comité. El Vicepresidente asume las responsabilidades del Presidente en ausencia de este.

Que, igualmente la Segunda Disposición Transitoria DICE: "Segunda: Mientras se conformen los órganos de gobierno y se designen a los miembros de la unidad de las facultades, las funciones de los comités de ética interfacultativos para la investigación serán asumidos por los coordinadores de cada facultad"; cuando DEBE DECIR: Segunda: Mientras se conformen y designe a los miembros de las Unidades de Investigación de las facultades, la designación de los integrantes de los Comités de Ética para la investigación será asumida por los coordinadores de cada facultad; finalmente señala que, se debe adicionar al Código de Ética para la Investigación de la UNAM una Disposición Complementaria, conforme al detalle siguiente: DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA Única: Los Comités de Ética para la Investigación son reconocidos y aprobados con resolución rectoral consignando a los integrantes y responsables del mismo; por lo que, la Oficina de Asesoría Jurídica es de opinión favorable para que, mediante Resolución de Comisión Organizadora, se modifique el inciso c) del artículo 23°, la Segunda Disposición Transitoria y se adicione la única Disposición Complementaria del Código de Ética para la Investigación de la UNAM, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 264-2022-UNAM, en los términos antes mencionados.

Que, con Oficio N° 162-2022-VPI/UNAM, el Vicepresidente de Investigación, teniendo las opiniones favorables de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, así como de la Oficina de Asesoría Jurídica, remite el expediente de modificación del Código de Ética para la Investigación en la Universidad Nacional de Moquegua al Despacho de la Presidencia, con la finalidad de que sea tratado en sesión de Comisión Organizadora y aprobado con acto resolutivo.

Que, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, en Sesión Extraordinaria Virtual de fecha 10 de agosto de 2022, por UNANIMIDAD acordó: Modificar, el Código de Ética para la Investigación de la Universidad Nacional de Moquegua, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 264-2022-UNAM, del 31 de marzo del 2022, respecto al Artículo, 23°, Segunda, Sexta Disposición Transitoria e incluir una única Disposición Complementaria.

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N.º 30220, Resolución Viceministerial N.º 244-2021-MINEDU, modificado con Resolución Viceministerial N.º 055-2022-MINEDU, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N.º 578-2021-UNAM de fecha 22 de junio del 2021; y, de la Resolución de Comisión Organizadora N.º 556-2022-UNAM, que **Encarga**, el Despacho de Presidencia de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua al Dr. OSCAR ALFREDO BEGAZO PORTUGAL, Vicepresidente Académico, desde el día 03 de agosto al 19 de agosto de 2022, periodo de ausencia del titular por uso de vacaciones.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - MODIFICAR**, el Código de Ética para la Investigación de la Universidad Nacional de Moquegua, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 264-2022-UNAM, del 31 de marzo del 2022, respecto al Artículo, 23°, Segunda, Sexta DISPOSICIÓN TRANSITORIA e incluir una única DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA; quedando redactado de la siguiente manera:

#### ARTÍCULO 23° Conformación del Código de Ética para la Investigación

(...)

c. El Comité Facultativo de Ética para la Investigación de la UNAM estará conformado por un Presidente, un Vicepresidente y el Secretario. El Presidente y el Vicepresidente deberán ser docentes ordinarios de la UNAM, pudiendo el Secretario ser invitado externo. Las funciones del presidente será convocar y dirigir las reuniones del comité. El Vicepresidente asume las responsabilidades del Presidente en ausencia de este.

---

## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N.º 601-2022-UNAM

### DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA

**Única:** Los Comités de Ética para la Investigación son reconocidos y aprobados con resolución rectoral consignando a los integrantes y responsables del mismo.

### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

(...)

**Segunda.** - Mientras se conformen y designe a los miembros de las Unidades de Investigación de las facultades, la designación de los integrantes de los Comités de Ética para la investigación será asumida por los coordinadores de cada facultad.

(...)

**Sexta.** - Los comités de ética para la investigación son reconocidos y aprobados con resolución rectoral consignando los responsables e integrantes del mismo.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR,** a la Vicepresidencia de Investigación, adoptar las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

**Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.**

---

**DR. OSCAR ALFREDO BEGAZO PORTUGAL  
PRESIDENTE (E)**

---

**ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO  
SECRETARIO GENERAL**